

## Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**1707** *ORDEN de 29 de noviembre de 2005, por la que se conceden subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva de la Orden de 30 de agosto de 2005, que resolvió la convocatoria 2005, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la concesión de subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva de la Orden de 30 de agosto de 2005, por la que se resolvió la convocatoria 2005, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 27 de mayo de 2002, se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables y se efectúa la convocatoria para el año 2002.

Segundo.- Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se efectúa convocatoria anticipada para el año 2005, para este tipo de subvenciones.

Tercero.- Al amparo de la citada Orden de 20 de diciembre de 2004, mediante Orden de 30 de agosto de 2005, se resuelve la convocatoria de subvenciones para proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, figurando en el anexo II de la misma la lista de reserva prevista en la base 9 de la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro,

diversificación energética y utilización de energías renovables.

Cuarto.- Una vez publicada la citada Orden, algunos beneficiarios subvencionados presentaron renuncia expresa a la subvención concedida y otros, trascurrido el plazo otorgado para ello, no presentaron la preceptiva aceptación por lo cual se ha procedido a emitir la correspondiente Orden por la que se dejan sin efecto y se aceptan renunciaciones declarando concluidos los expedientes de estos beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en la base 8, la Comisión de Evaluación ha procedido, a través de la correspondiente acta, a elevar propuesta de distribución de estos fondos.

Quinto.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 8, el Director General de Industria y Energía, con fecha 14 de noviembre de 2005, ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones a solicitantes que figuran en la lista de reserva anteriormente mencionada, a la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

Sexto.- Con fecha 29 de noviembre de 2005, la Intervención Delegada del Departamento ha emitido informe favorable de fiscalización.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la Orden de 23 de mayo de 2000, modificada mediante Orden de 27 de mayo de 2002, se establecieron las bases generales que han de regir la convocatoria para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables, durante el período 2000 a 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31 de diciembre), modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Segunda.- De acuerdo con lo previsto en la base 9 de la Orden de 27 de mayo de 2002, en caso de producirse la renuncia de alguna subvención que haya sido concedida, se podrá proceder por la Dirección General de Industria y Energía, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, a destinar el dinero a que se haya renunciado o no aceptado, a subvencionar los proyectos que figuren en las listas de reserva y según el orden de puntuación obtenida.

Tercera.- En el artículo 5 del Decreto 337/1997, se establece que los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, son órganos competentes para conceder ayudas y subvenciones.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder subvenciones para la realización de los proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables a los solicitantes que, figurando en la lista de reserva de la Orden de 30 de agosto de 2005, por la que se resuelve la correspondiente convocatoria, se relacionan en el anexo de la presente Orden, detallándose el beneficiario de la subvención, el título del proyecto, la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se tramitarán, la subvención concedida y el porcentaje que ésta representa respecto de la inversión total.

Segundo.- Las condiciones a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones concedidas mediante la presente Orden, son las establecidas en la Orden de 30 de agosto de 2005, por la que se resolvió la convocatoria del ejercicio 2005, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Tercero.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en el Decreto territorial 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea y sus normas de desarrollo, así como en los reglamentos comunitarios de aplicación, en la normativa autónoma reguladora de subvenciones y en especial al Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la

Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, y también en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se modifican las bases reguladoras para el período 2000 a 2006 aprobadas por la Orden de 23 de mayo de 2000, para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2005.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
María Luisa Tejedor Salguero.

#### ANEXO

##### 2.- Actuación: "Utilización de fuentes renovables de energía."

##### 2.3 Otras instalaciones de energías renovables.

##### Medida 6.9

| BENEFICIARIO                     | TÍTULO                                   | SUBVENCIÓN | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | %  |
|----------------------------------|--|------------|---------------------------|----|
| JUAN FRANCISCO DELGADO HERNANDEZ | INSTALACION FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED | 11.188,80  | 15.03.731B.780.0<br>0     | 30 |
| FIDEL CABRERA QUINTERO           | INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED | 11.592,00  | 15.03.731B.780.0<br>0     | 30 |

| BENEFICIARIO                     | TITULO  | SUBVENCIÓN<br>€ | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | %  |
|----------------------------------|---|-----------------|------------------------------|----|
| LUIS FERNANDO MORÁN RIVERO       | INSTALACION FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED                                      | 11.188,80       | 15.03.731B.780.00            | 30 |
| MIGUEL MORÁN RIVERO              | INSTALACION FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED                                      | 11.188,80       | 15.03.731B.780.00            | 30 |
| JOSE FRANCISCO DELGADO GARCIA    | INSTALACION FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED                                      | 10.557,00       | 15.03.731B.780.00            | 30 |
| CLAUDIA SANCHIS KILDERS          | INSTALACION FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED DE 2,5 KW EN LOS CASTILLO - ARUCAS | 5.295,00        | 15.03.731B.780.00            | 30 |
| PAULINO JAVIER GRANADOS GONZALEZ | INSTALACION FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN DE RED DE 5 KW EN LOMO APOLINARIO        | 10.200,00       | 15.03.731B.780.00            | 30 |
| RICARDO FIDEL MORALES MORALES    | INSTALACION FOTOVOLTAICA CONECTADA A RED                                      | 11.592,00       | 15.03.731B.780.00            | 30 |

**Medida 6.10**

| BENEFICIARIO               | TITULO   | SUBVENCIÓN<br>€ | APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | %  |
|----------------------------|--|-----------------|------------------------------|----|
| INVERSIONES JAROCA, S.L.U. | INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A RED DE 5512Wp | 10.652,85       | 15.03.731B.770.00            | 30 |

**1708** *ORDEN de 29 de noviembre de 2005, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005 (B.O.C. nº 139, de 18.7.05), que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria y Energía, para la concesión de subvenciones a proyectos presentados al amparo de la Orden de 13 de julio de 2005 (B.O.C. nº 139, de 18.7.05), por el que se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Industria y Energía.

Teniendo en cuenta los siguientes

## I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 13 de julio de 2005, se aprueban las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

Segundo.- Mediante la Orden de 28 de septiembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005, ampliando el plazo para resolver dicha convocatoria hasta el 30 de octubre.

Tercero.- Mediante la Orden de 3 de noviembre de 2005, se modifica la Orden de 13 de julio de 2005, que aprueba las bases que han de regir la concesión de subvenciones para la mejora de la seguridad en ascensores y se efectúa la convocatoria para el año 2005, ampliando el plazo para resolver dicha convocatoria hasta el 30 de noviembre.

Cuarto.- Al amparo de dicha Orden se presentaron las correspondientes solicitudes de subvención para diferentes proyectos.

Quinto.- Tras recibirse las oportunas solicitudes y documentación anexa, se procedió a requerir a los interesados aquella documentación y/o aclaraciones que se consideraron necesarias para proceder a la tramitación del correspondiente expediente de subvención; otorgando para ello un plazo de diez días y formulándose el oportuno apercibimiento de desistimiento a la petición.